



INDUSTRIA, TURISMO E INTEGRACION

ENCARGAN LAS FUNCIONES DE VICE - MINISTRO DE INTEGRACION DEL MITI EN AUSENCIA DEL TITULAR

**RESOLUCION SUPREMA
N° 288-82-ITI/DM**

Lima, 04 de Noviembre de 1982

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Jorge Gonzalez Izquierdo, Vice Ministro de Integración del Ministerio de Industria, Turismo e Integración se ausentará del país a partir del 03 de noviembre de 1982.

Que en consecuencia, es necesario designar al funcionario que debe hacerse cargo de las funciones de Vice Ministro de Integración, mientras dure la ausencia del Titular; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 217;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Encargar, las funciones de Vice Ministro de Integración del Ministerio de Industria, Turismo e Integración al Doctor Felipe Bertorini Guibert, Vice Ministro de Industria, a partir del 03 de noviembre de 1982, en tanto dure la ausencia del Titular.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE,
Ministro de Industria, Turismo e Integración.

RECTIFICAN EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCION SUPREMA No. 182-82-ITI/TUR

—En vías de aclaración, volvemos a publicar la presente Resolución Suprema:

RESOLUCION SUPREMA N° 271-82-ITI/TUR

Lima, 21 de Octubre de 1982.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 182-82 ITI/TUR de fecha 22 de Julio de 1982, se autorizó el viaje, en Comisión de Servicios del señor Víctor

Miranda Nieto, Presidente del Directorio del Fondo de Promoción Turística —FOPTUR, del 24 de Julio de 1982, al 7 de Agosto del mismo año a las ciudades de Knoxville, Nueva York y Miami de los Estados Unidos de Norte América, para los fines a que se refiere la parte considerativa de dicha Resolución;

Que, es necesario rectificar dicha Resolución, al haberse incurrido en error material;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99° del Decreto Supremo N° 006-SC del 11 de Noviembre de 1967;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Rectificar el Artículo 2° de la Resolución Suprema N° 182-82 ITI/TUR, en el sentido que, si es de aplicación el Decreto Supremo N° 163-81 EF, del 24 de Julio de 1981.

Artículo 2° — La presente Resolución será re-frendada por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Industria, Turismo e Integración.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Mi-nistro de Industria, Turismo e Integración.

DECLARAN DE INTERES TURISTICO EL XI FESTIVAL DE LA CANCION IBERO - AMERICANA "OTI-82" A REALIZARSE EN LIMA

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 489-82-ITI/TUR**

Lima, 04 de noviembre de 1982

Vista la comunicación de fecha 29 de Setiembre de 1982, del Presidente de Producciones Panamericana, S.A. por el cual solicita se declare de Interés Turístico el XI Festival de la Canción Ibero-Americana "OTI-82", que se desarrollará en la Ciudad de Lima, entre el 19 al 28 de Noviembre de 1982;

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente estimular y apoyar la realización de este tipo de Certámenes, por su incidencia en la actividad turística del País;

Con la opinión favorable del Viceministro de Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Declarar de Interés Turístico el XI Festival de la Canción Ibero—Americana "OTI—82", organizado por Producciones Panamericana, S.A., que se llevará a cabo en la Ciudad de Lima entre el 19 al 28 de Noviembre de 1982.

Artículo 2°. — Encargar a la Dirección General de Servicios Turísticos del Sector Turismo, prestar el apoyo necesario en cuanto a facilitación turística se refiere, para la realización del certamen a que se refiere la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE,
Ministro de Industria, Turismo e Integración.

**AUTORIZAN VIAJE A MADRID DE
FUNCIONARIO DEL "ITINTEC"**

**RESOLUCION SUPREMA
N° 291—82—ITI/IND**

Lima, 04 de noviembre de 1982

Visto el Oficio N° DG—432—82 del 06 de setiembre de 1982, mediante el cual el Director General del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC—, solicita se autorice el viaje del Dr. Guillermo Valdivia Manchego a la ciudad de Madrid, España;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Español con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), han organizado una "Reunión de Altos Funcionarios Responsables de la Administración de Propiedad Industrial, en los Países Latinoamericanos", evento que se llevará a cabo en el mes de noviembre y cuya invitación ha sido cursada por el Señor Ministro de Industria y Energía de España;

Que, el Consejo Directivo del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC— en su Sesión N° 423, celebrada el 13 de octubre de 1982, acordó designar al Dr. Guillermo Valdivia Manchego, Director de Propiedad Industrial, como su representante, habiéndosele otorgado la respectiva licencia con goce de haber,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley 21292 modificado por el Decreto Ley 21571;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. — Autorizar el viaje a la ciudad de Madrid, España del Dr. Guillermo Valdivia Manchego, funcionario del Instituto de Investiga-

ción Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC— para que asista en representación del Gobierno Peruano a la Reunión Plenaria organizada por el Gobierno Español con la colaboración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, evento que se llevará a cabo en Madrid, España, del 09 al 12 de noviembre de 1982.

Artículo 2°. — Conceder al citado funcionario, licencia por comisión de servicio con goce de haber, del 08 al 13 de noviembre del presente año.

Artículo 3°. — Los gastos de los pasajes, viáticos y adicionales que irrogue el viaje, serán sufragados por el Gobierno Español.

Artículo 4°. — El mencionado funcionario, deberá presentar en un plazo de 15 días de su ingreso al país, un informe escrito a la Dirección General del Instituto de Investigación Tecnológica Industrial y de Normas Técnicas —ITINTEC— respecto a las Conclusiones y Recomendaciones que alcance la aludida Reunión Plenaria.

Artículo 5°. — La presente Resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°. — La presente Resolución será referendada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Industria, Turismo e Integración.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

GONZALO DE LA PUENTE Y LAVALLE, Ministro de Industria, Turismo e Integración.

JAVIER ARIAS STELLA, Ministro de Relaciones Exteriores.

FE DE ERRATAS

D.S. 052—82— ITI/IND

DICE:

Artículo 46°—...

	Monto Máximo de la Renta Neta Reinvertible	Indice Selectividad
2) Empresas establecidas o que se establezcan fuera de la Provincia Constitucional del Callao, dentro del Departamento de Lima	80%	0.9

DEBE DECIR:

Artículo 46°—...

	Monto Máximo de la Renta Neta Reinvertible	Indice Selectividad
2) Empresas establecidas o que se establezcan fuera de la Provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao dentro del Departamento de Lima	80%	0.9